

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA DE DECISIÓN PENAL

Barranquilla – Atlántico, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés
(2023).

Radicación	08001220400020230050400 Rad int: 2023 00579
Accionante	ROBIN SANJUANELO MERCADO
Accionados	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA

Una vez verificado el informe rendido por el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA**, se advierte que se aportaron los nombres y direcciones de las partes, intervinientes del proceso laboral bajo radicado 2010-00056, lo cual era necesario para vincular a estas personas en la presente actuación.

Por tanto, en aras de integrar debidamente el contradictorio en la presente acción de tutela, se dispone:

1.- Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos a, **(i)** Acueducto Municipal de Suan Atlántico, **(ii)** José Joaquín Rincón Chávez, **(iii)** Jorge Hernández Rivera, **(iv)** José Daniel Polo Duque. Lo anterior para que en el improrrogable término de cuatro (04) horas se pronuncien respecto de los hechos de la demanda, presente las pruebas y solicite las que consideren pertinentes. **Líbrese las comunicaciones**

Radicado 08001220400020230050400
Rad int: 2023 00579
Accionante ROBIN SANJUANELO MERCADO
Accionados JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL
CIRCUITO DE SABANALARGA

de rigor en los datos de ubicación suministrados por la judicatura accionada y/o en los correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz.

CÚMPLASE:



LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Magistrado